



**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS
Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-MPCH/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA SIN FICHA TÉCNICA, PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO (DEVIENE DE DESIERTO LP N° 12-2024-MPCH/CS)"

En la ciudad de Chiclayo, siendo las 15:00 horas del día 14 de julio del 2025, en las instalaciones de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante Formato N° 4 – Designación de Comité de Selección, de fecha 24 de marzo del 2025, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-MPCH/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA SIN FICHA TÉCNICA, PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO (DEVIENE DE DESIERTO LP N° 12-2024-MPCH/CS)", a fin de realizar la Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro de las ofertas presentadas al presente procedimiento de selección.

1. DEL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN:

El quorum necesario que exige la normativa de Contrataciones del Estado, en su numeral 46.2¹ del Art. 46 del RLCE, se obtuvo con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	ALFONSO MARTÍN LEÓN ORTIZ	Titular	X	Dependencia:	SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
		Suplente			
Primer Miembro	ANIBAL FELIX CARRANZA VILLALOBOS	Titular	X	Dependencia:	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DE LA FAMILIA
		Suplente			
Segundo Miembro	CÉSAR ELADIO MONJA MANOSALVA	Titular	X	Dependencia:	SUB GERENCIA DE SANIDAD
		Suplente			

¹ Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad.

46.2. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2. DETALLE DE PARTICIPANTES:

Cumplidas las etapas establecidas en el cronograma de actividades del procedimiento de selección, se verifica a través del SEACE, el registro como participantes de los siguientes proveedores:

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Nomenclatura	AS-SM-3-2025-MPCH/CS-2
Nro. de convocatoria	2
Objeto de contratación	Bien
Descripción del objeto	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA (SIN FICHA TÉCNICA) PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Número de Contratación	M.P.CHICLAYO-2024-542

Búsqueda de participante

Estado de registro: [Selección] Participante: [Selección]

[Buscar] [Limpiar]

[Regresar]

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20538403378	NUTRICION E INGENIERIA ALIMENTARIA S.A.C	19/06/2025	Válido		19/06/2025	20538403378	🔍 🗑️
2	Proveedor con RUC	20600989040	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	26/06/2025	Válido		26/06/2025	20600989040	🔍 🗑️
3	Proveedor con RUC	20601638658	GRUPO HEVIMO S.A.C.	23/06/2025	Válido		23/06/2025	20601638658	🔍 🗑️
4	Proveedor con RUC	20602250564	GRUPO R & R SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO R & R SERVICIOS GENERALES S.A.C.	18/06/2025	Válido		18/06/2025	20602250564	🔍 🗑️
5	Proveedor con RUC	20602387888	CORPORACION EMPRESARIAL ZASOJARI S.A.C. - ZASOJARI S.A.C.	29/06/2025	Válido		29/06/2025	20602387888	🔍 🗑️
6	Proveedor con RUC	20604256900	CONTRATISTAS GENERALES ZASOVAAR E.I.R.L._ ZASOVAAR E.I.R.L.	20/06/2025	Válido		20/06/2025	20604256900	🔍 🗑️
7	Proveedor con RUC	20604300585	CORPORACION DAKRI E.I.R.L	23/06/2025	Válido		23/06/2025	20604300585	🔍 🗑️
8	Proveedor con RUC	20611126311	SAULO INVERSIONES EIRL	19/06/2025	Válido		19/06/2025	20611126311	🔍 🗑️
9	Proveedor con RUC	20613805762	ASB INTEGRAL E.I.R.L.	29/06/2025	Válido		29/06/2025	20613805762	🔍 🗑️

6 registros encontrados, mostrando 9 registro(s), de 1 a 9. Página 1 / 1.

Fuente: SEACE

3. DETALLE DE LOS POSTORES Y OFERTAS PRESENTADAS:

De acuerdo con la información del SEACE y conforme al cronograma establecido, se procedió con revisar las ofertas presentadas, visualizándose que se presentaron las siguientes ofertas:

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Nomenclatura	AS-SM-3-2025-MPCH/CS-2
Nro. de convocatoria	2
Objeto de contratación	Bien
Descripción del objeto	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA (SIN FICHA TÉCNICA) PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Número de Contratación	M.P.CHICLAYO-2024-542

Búsqueda de propuestas

Estado de registro: [Selección] Postor: [RUC/Código]

Estado de la propuesta: [Selección]

[Buscar] [Limpiar]

[Regresar]

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Usuario	Acciones
1	20611126311	SAULO INVERSIONES EIRL	30/06/2025	23:21:04	20611126311	30/06/2025	23:28:22	Enviado	Valido		🔍 🗑️
2	20604300585	CONSORCIO DAKRI	30/06/2025	15:08:31	20604300585	30/06/2025	15:16:57	Enviado	Valido		🔍 🗑️
3	20600989040	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	30/06/2025	17:08:42	20600989040	30/06/2025	17:09:28	Enviado	Valido		🔍 🗑️

3 registros encontrados, mostrando 3 registro(s), de 1 a 3. Página 1 / 1.

Fuente: SEACE



Acto seguido el Presidente del Comité de Selección procedió a dar lectura al Art. 73² del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225.

Posteriormente se procede con la revisión de las ofertas presentadas, a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si la misma responde a las características y/o requisitos y condiciones de las Especificaciones Técnicas previstas en las bases.

4. DETALLE DE LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ADMISIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS:

El pleno del Comité de selección procede a desarrollar la etapa de Admisibilidad, teniendo las propuestas a la vista y en formato electrónico descargado del SEACE, el Comité de Selección procede a realizar la revisión y verificación de los documentos conforme a las bases integradas del procedimiento de selección, obteniendo el siguiente resultado:

ITEM 1	"ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA SIN FICHA TECNICA PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO (DEVIENE DE DESIERTO LP N° 12-2024-MPCH/CS)"					
REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD	POSTORES					
	SAULO INVERSIONES EIRL RUC: 20611126311		CONSORCIO DAKRI		NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. RUC: 20600989040	
	CUMPLE	OBSERVACIONES	CUMPLE	OBSERVACIONES	CUMPLE	OBSERVACIONES
ANEXO 1	SI		SI			
VIGENCIA DE PODER/DNI	SI		SI			
ANEXO 2	SI		SI			
ANEXO 3	NO	ANEXO PRESENTADO CON DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN DIFERENTE AL PROCESO (FOLIO 13)	SI			
Copia Simple de Registro Sanitario DIGESA	SI		SI		SI	
Plan HACCP	SI		SI		SI	
ANEXO 4	SI		SI			
ANEXO 5	NO CORRESPONDE		SI		SI	
ANEXO 6	SI	ANEXO PRESENTADO CON DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN DIFERENTE AL PROCESO (FOLIO 26) S/ 477,540.00	SI	S/ 535,500.00		S/ 478,800.00
RESULTADO	NO ADMITIDA		ADMITIDA		ADMITIDA	

² Artículo 73. Presentación de ofertas.

73.1. La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, salvo que este se postergue de acuerdo a lo establecido en la Ley y el presente Reglamento.

73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

73.3. Adicionalmente, en el caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial.



5. MOTIVACIÓN DE LAS OFERTAS NO ADMITIDAS:

Conforme lo establecen las bases integradas del presente procedimiento de selección, en los literales d) y h) del numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, 2.2. Contenido de las Ofertas, del Capítulo II – del Procedimiento de Selección, se solicita lo siguiente:

"(...) d) Declaración Jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

h) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5) (...)"

Ahora bien, al respecto es pertinente traer a colación lo establecido en el numeral 60.1 y en los literales a) y b) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento:

"Artículo 60. Subsanación de las ofertas

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;

b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante (...)" (el énfasis es agregado)

Por consiguiente, queda claro que las omisiones y los errores materiales o formales que la normativa permite subsanar son aquellos que no alteran el contenido esencial de la oferta.

Abona en ese mismo sentido lo establecido por el Tribunal de Contrataciones del Estado en su Resolución N° 4669-2025-TCP-S6, de fecha 7 de julio del 2025, la misma que en el fundamento 22, precisa: *"(...) En ese sentido, con la presentación de documentación alusiva a un procedimiento de selección distinto al que presentó el Adjudicatario en su oferta [ítem 3], y la concerniente a que ofertó una cantidad de bienes que no guarda relación con lo requerido por la Entidad para el ítem 5, sí se ha configurado una alteración al contenido esencial de la oferta, ya que dicha documentación determina sí, en efecto, el citado postor conoce el real alcance del ítem con el que pretende ser adjudicado, que, entre otros, incluyo la cantidad de los bienes requeridos (...)"*

Además conforme lo establece el Tribunal de Contrataciones del Estado en el numeral 22 de la Resolución N° 4502-2024-TCE-S6, de fecha 12 de noviembre del 2024, donde se precisa: *"(...) Sobre el particular, de conformidad con lo argumentado por este Colegiado en fundamentos anteriores, las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función a ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los portores sujetos a sus disposiciones (...)"*

Por lo tanto, este Comité de Selección, procede con precisar lo siguiente:

- Postor 1: SAULO INVERSIONES EIRL con RUC: 20611126311



Este colegiado deja constancia que de la revisión de los documentos presentados por el postor SAULO INVERSIONES E.I.R.L. con RUC: 20611126311, se puede advertir lo siguiente:

- i) A folios 13 de su oferta, se presenta el Anexo 3 – Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, en el cual se detalla textualmente el siguiente objeto de contratación: **"Adquisición de alimentos de la canasta elegida por el Comité de gestión Local, teniendo en cuenta de acuerdo a las diferentes modalidades del Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares, Población en Riesgo y Hogares y Albergues), para el período 2025"**. (Véase Ilustración 1)

13

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 3-2025-MPCH/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA DERIVADA DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 12-2024-MPCH/CS BASES INTEGRADAS

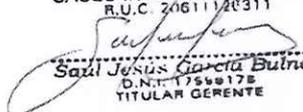
ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 3-2025-MPCH/CS

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y ~~domo documentos del procedimiento de la referencia y conociendo todos los alcances y las~~ condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la Adquisición de alimentos de la canasta elegida por el Comité de Gestión Local, teniendo en cuenta la ración de acuerdo a las diferentes modalidades del Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares, Población en Riesgo y Hogares y Albergues), para el período 2025, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Chiclayo, 30 de junio del 2025.

SAULO INVERSIONES E.I.R.L.
R.U.C. 20611126311

Saul Jesus Garcia Bulnes
D.N.I. 7568178
TITULAR GERENTE

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Ilustración 1



- ii) Así también a folio 26 de dicha oferta, se presenta el Anexo 6 – Precio de la Oferta; en el cual se detalla textualmente el siguiente objeto de contratación: **“Adquisición de alimentos de la canasta elegida por el Comité de gestión Local, teniendo en cuenta de acuerdo a las diferentes modalidades del Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares, Población en Riesgo y Hogares y Albergues), para el periodo 2025”.** (Véase Ilustración 2)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 3-2025-MPCH/CS - SEGUNDA CONVOCATORIA DERIVADA DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 12-2024-MPCH/CS Bases Integradas

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 3-2025-MPCH/CS

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
Adquisición de alimentos de la canasta elegida por el Comité de Gestión Local, teniendo en cuenta la ración de acuerdo a las diferentes modalidades del Programa de Complementación Alimentaria (Comedores Populares, Población en Riesgo y Hogares y Albergues), para el periodo 2025.	
TOTAL	s/477,540.00

El precio de la oferta [Cuatrocientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y 00/100 soles] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Chiclayo, 30 de junio del 2025.

SAULO INVERSIONES E.I.R.L.
R.U.C. 20611126311
Saul Jesús García Bulnes
D.N.I. 17886178
TITULAR GERENTE

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Ilustración 2

Que del análisis y revisión integral de los documentos detallados este colegiado determina lo siguiente:

- Al respecto el Anexo 3 – Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y Anexo 6 – Precio de la Oferta, presentan errores al haber consignado un objeto contractual diferente al objeto contractual del procedimiento de selección al cual ha presentado su oferta el postor, conforme se evidencia en los párrafos anteriores.
- Que, siendo dichos anexos, documentos de presentación obligatoria para determinar la admisión de la oferta, según lo establecen las bases integradas y al presentar estos, errores que no son objeto de subsanación, este colegiado determina por UNANIMIDAD que la oferta presentada por el postor SAULO INVERSIONES EIRL. con RUC: 20611126311 es NO ADMITIDA, por los fundamentos expuestos.



6. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Acto seguido, el Comité de Selección procede con la evaluación de las ofertas admitidas para el presente proceso, conforme lo establece los numerales 74.1³ y 74.2⁴ del Art. 74° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 302225, normativa aplicable al presente procedimiento de selección, así como lo establecido en el CAPÍTULO IV – FACTORES DE EVALUACIÓN de las bases integradas, en el cual se establece como único factor de evaluación: **PRECIO**

Evaluación:

Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.

Acreditación:

Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).

La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

i= Oferta

Pi= Puntaje de la oferta a evaluar

Oi=Precio i

O_m= Precio de la oferta más baja

PMP=Puntaje máximo del precio

Por lo cual se obtiene el siguiente resultado:

ITEM 1	"ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA SIN FICHA TECNICA PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO (DEVIENE DE DESIERTO LP N° 12-2024-MPCH/CS)"	
	FACTORES DE EVALUACIÓN	
POSTORES	Precio	PUNTAJE
CONSORCIO DAKRI	S/ 535,500.00	89.41
NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. RUC: 20600989040	S/ 478,800.00	100

³ 74.1. La evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

⁴ 74.2. Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente:

a) Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

I = Oferta.

Pi = Puntaje de la oferta a evaluar.

Oi = Precio i

O_m = Precio de la oferta más baja.

PMP = Puntaje máximo del precio.

Cuando existan otros factores de evaluación además del precio, el mejor puntaje se determina en función de los criterios y procedimientos de evaluación enunciados en las bases. La evaluación del precio se sujeta a lo dispuesto en el presente literal.

b) En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo.



Siendo así y en aplicación de lo establecido por la normativa aplicable al presente procedimiento de selección, este colegiado establece el siguiente orden de prelación:

ITEM 1	"ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA SIN FICHA TECNICA PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO (DEVIENE DE DESIERTO LP N° 12-2024-MPCH/CS)"	
POSTORES	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. RUC: 20600989040	100	1°
CONSORCIO DAKRI	89.41	2°

7. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

Acto seguido, el Comité de Selección, procede con la calificación de las ofertas, conforme lo establece el Art. 75^o del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 302225, normativa aplicable al presente procedimiento de selección, obteniendo el siguiente resultado:

ITEM 1	"ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA SIN FICHA TECNICA PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO (DEVIENE DE DESIERTO LP N° 12-2024-MPCH/CS)"	
POSTORES	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	
	Experiencia del Postor en la Especialidad	RESULTADO
NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. RUC: 20600989040	SI CUMPLE	CALIFICADA
CONSORCIO DAKRI	SI CUMPLE	CALIFICADA

8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

Este colegiado con base en el orden de prelación establecido y luego de realizar la calificación conforme lo establece la normativa aplicable al presente procedimiento de selección, así como los Requisitos de Calificación establecidos en las bases integradas, determina otorgar la BUENA PRO al postor:

5 Artículo 75. Calificación.

75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

75.2. Si alguno de los dos (2) postores no cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de calificación; salvo que de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una (1) que cumpla con tales requisitos.

75.3. Tratándose de obras, se aplica lo dispuesto en el numeral 75.2, debiendo el comité de selección identificar cuatro (4) postores que cumplan con los requisitos de calificación.



ITEM	"ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA SIN FICHA TECNICA PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO (DEVIENE DE DESIERTO LP N° 12-2024-MPCH/CS)"
Postor	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.
RUC	20600989040
Monto Adjudicado	S/ 478,800.00 (Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100 soles)
Cantidad Adjudicada	126,000 latas de Leche Evaporada Entera x 400 Gr.

9. ACUERDOS ADOPTADOS

Los integrantes del Comité de Selección por **UNANIMIDAD**, contando con las razones expuestas y la documentación correspondiente **ACORDARON**:

- ✓ **OTORGAR LA BUENA PRO** del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2025-MPCH/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA SIN FICHA TECNICA PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO (DEVIENE DE DESIERTO LP N° 12-2024-MPCH/CS)", al postor **NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. con RUC: 20600989040**, por el monto de **S/ 478,800.00 (Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100 soles)** y la cantidad de **126,000 latas de Leche Evaporada Entera x 400 Gr.** de conformidad a lo establecido en el Artículo 76⁶ del RLCE.
- ✓ **PROCEDER CON LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS**, en el SEACE, conforme a lo previsto en el Art. 66⁷ del RLCE y en el marco de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD – DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ELETRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE, el Art. 58° y 63° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Dando cuenta de la lectura del Acta del proceso y no existiendo observaciones a la misma por parte de los miembros del Comité de Selección, procede a firmar el documento siendo 14 de julio del 2025, en las instalaciones de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, procediendo a publicarse en el SEACE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHICLAYO

ALFONSO MARTIN LEÓN ORTIZ
COMITÉ DE SELECCIÓN - PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHICLAYO

ANÍBAL FELIX CARRANZA VILLALOBOS
COMITÉ DE SELECCIÓN – PRIMER
MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHICLAYO

CÉSAR ELADIO MONJA MANOSALVA
COMITÉ DE SELECCIÓN – SEGUNDO
MIEMBRO TITULAR

⁶ Artículo 76. Otorgamiento de la buena pro.

76.1. Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 de ser el caso.

76.2. De rechazarse alguna de las ofertas de acuerdo a lo previsto en el numeral anterior, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación.

76.3. Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE.

⁷ Artículo 66. Publicidad de las actuaciones.

La admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro es evidenciada en actas debidamente motivadas, las mismas que constan en el SEACE desde la oportunidad del otorgamiento de la buena pro.